

Santa Marta, 7 de Febrero de 2022.

Informe Secretarial: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez la presente demanda, informando que la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICACION: 47001-4189-001-2020-00840-00
DEMANDANTE FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.
DEMANDADO: WILLINGTON JAIR ORTIZ QUINTERO.

Santa Marta, ocho (8) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se accederá a la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación que originaron la presente Litis, el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose de los documentos aportados con la constancia expresa de que la obligación continua vigente y que éstas garantías deben ser entregadas a la parte ejecutante, así como los oficios de desembargo.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el Art. 461, del C.G. del P., este Juzgado

RESUELVE

:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo iniciado por FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RETREPO contra WILLINGTON JAIR ORTIZ QUINTERO, por pago de las cuotas en mora de la obligación origen de esta Litis, tal como fue solicitado. .

SEGUNDO: ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense oficios correspondientes, los que deben ser entregados a la parte demandante.

TERCERO: DESGLOSESE los documentos solicitados, con la constancia secretarial de que la obligación y la garantía continúan vigentes y entréguense a la parte ejecutante.

CUARTO: SIN condena en costas.

QUINTO: Previas las anotaciones del caso, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
SANTA MARTA, **9 de Febrero de 2022**
NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N°
013 Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA
FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR
LOS INTERESADOS.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO